



Modificación y adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12487-2023

Requisitos Especiales para ingreso y traslado a carrera en el año 2024

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4 incisos a) y b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 inciso ch), 180, 183 incisos a) y ch), 188 y 190 del Estatuto Orgánico, 2 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, 1, 2, 3, 7 inciso f) y 27 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, dispone:

RESULTANDO

I. Por medio de la Resolución VD-12487-2023, la Vicerrectoría de Docencia autorizó los requisitos especiales para el ingreso o el traslado a carrera en el año 2024.

II. Mediante oficio EFis-1342-2023, la Escuela de Física solicitó a la Vicerrectoría de Docencia modificar los términos de la Resolución VD-12487-2023, en relación con las excepciones a la aplicación de la Prueba de Habilidades Cuantitativas para el ingreso a la carrera de Bachillerato en Física.

III. A través del oficio SC-D-1072-2023, la Sede Regional del Caribe solicitó a la Vicerrectoría de Docencia autorizar el requisito especial para el ingreso a la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina.

CONSIDERANDO

I. Los artículos 49 incisos ch) y l), 188 y 190 del Estatuto Orgánico disponen los principios básicos de la política de admisión e ingreso a carrera; a la cual está sujeta toda persona aspirante y/o estudiante de la Universidad de Costa Rica. La aprobación de tal política es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia, quien ostenta la capacidad para eliminar *“cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera”*.

II. Los artículos 3 incisos b) y 7 inciso f) del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica preceptúan, como requisito de admisión, la aprobación de las pruebas de aptitud específicas (requisitos especiales) dispuestas por la Universidad de Costa Rica, por medio del trabajo articulado entre la Vicerrectoría de Docencia y las Unidades Académicas.



III. Después de analizar las solicitudes la Escuela de Física y la Sede Regional del Caribe, la Vicerrectoría de Docencia estima razonable, oportuno y conveniente modificar la Resolución VD-12487-2023, en relación con los requisitos especiales para el proceso de admisión y concurso a carrera del año 2024; según se indica en el Por Tanto.

POR TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

I. Se modifican las excepciones a la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC) requerida como requisito especial para el ingreso o traslado a la carrera de Bachillerato en Física (210201), mencionado en el segmento denominado “Excepciones a la aplicación de la prueba” visible en la página 25 de la Resolución VD-12487-2023; para que se lea correctamente de la siguiente manera:

Excepciones a la aplicación de la prueba
El estudiantado universitario con carné año 2023 y años anteriores, que solicite traslado o ingreso a la carrera Bach. en Física y haya aprobado o equiparado en la Universidad de Costa Rica el curso MA-1001 Cálculo I o MA-1101 Cálculo I estará eximido de realizar la PHC. En caso contrario deberá hacer dicha prueba y cumplir con los requisitos establecidos para ese efecto. (...).

II. Se autoriza el requisito especial de admisión a la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina (600004); visible en la siguiente tabla:

Sede Regional del Caribe (Código 51)	
Código de carrera	Nombre de carrera
600004	Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo y énfasis en Ingeniería Marina



Criterio de utilización del requisito especial

La declaración jurada es un requisito para el ingreso a la oferta académica que realiza la carrera de Marina Civil de la Sede Regional del Caribe de la Universidad de Costa Rica; razón por la cual debe ser obligatoriamente aportada por la persona postulante.

La declaración jurada se sustenta en el Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar (STCW) 74/2010 (Ley No. 9418 del 09 de febrero del 2017).

Excepciones a la aplicación del requisito especial, si las hubiere

No hay excepciones a la aplicación de la declaración jurada.

Periodo y medio de envío de la declaración jurada

Periodo máximo de inscripción: del 14 al 24 de noviembre del 2023.

Procedimiento para la obtención y recepción de la declaración jurada:

1. La declaración jurada puede ser descargada, de forma virtual, por medio de la página web de la Sede Regional del Caribe: <https://sedecaribe.ucr.ac.cr>
2. Descargue la plantilla de la declaración jurada y, una vez completa, remitirla al correo marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr, a más tardar, el día 24 de noviembre del 2023.
3. La Coordinación de la Carrera de Marina Civil confirmará la recepción de la declaración jurada y comunicará la dirección física de la Sede Regional del Caribe en la cual se deberá entregar o remitir el documento físico con firma ológrafa ("a mano") de la persona interesada.

Periodo y medios en los cuales se realizará la publicación de resultados del requisito especial

El 25 de noviembre del 2023 se publicarán los resultados en la página web <https://sedecaribe.ucr.ac.cr> y se remitirá un correo electrónico a cada participante que cumplió con la aprobación del requisito especial.

Periodo y medios para presentar las gestiones y recursos dispuestos a partir del artículo 219 del Estatuto Orgánico

Del 27 al 30 de noviembre del 2023 se podrán presentar gestiones y recursos de apelación, por medio de una carta remitida por medio del correo electrónico marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr



Periodo de envío de resultados finales a la Oficina de Registro e Información

04 de diciembre del 2023.

Población de Primer Ingreso: Al remitir la lista de las personas que aprobaron el requisito a la Oficina de Registro e Información, la Unidad Académica deberá indicar claramente el nombre completo y el número de cédula de las personas aspirantes; así como el nombre y código de carrera sobre el cual se aprobó el requisito especial.

Población Universitaria: La Unidad Académica deberá coordinar con la Oficina de Registro e Información el periodo durante el cual se incluya, en el sistema *eingreso*, los datos de las personas estudiantes que aprobaron el requisito especial.

Canales institucionales para realizar consultas generales sobre la prueba

Pueden comunicarse al correo electrónico marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr y al teléfono 2511-7367.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de noviembre de 2023.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

AVV

C. Rectoría
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Facultades, Escuelas y Sedes Regionales
Oficina de Registro e Información
Instituto de Investigaciones Psicológicas
Oficina de Orientación (COVO)
Federación de Estudiantes de la UCR
Gaceta Universitaria